



RESOLUCIÓN 3556

(03 OCT. 2014)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Clemencia - Bolívar el día 14 de diciembre de 2012 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad como la recomendación de la medida de control a implementar.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Clemencia - Bolívar los días 6 al 8 de mayo de 2014, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.11 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Clemencia - Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

EVENTO DE RIESGO: 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la información de giro de recursos de transferencias que lleva a cabo el Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el año 2011 se realizó giro directo a Alianza Fiduciaria por valor de \$274 millones; valor que no se pudo constatar en la ejecución de ingresos de 2011 entregada por el Municipio, puesto que en este no diferencian los recursos que están con situación de fondos, de los que no lo están.

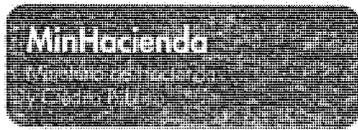
Así mismo, el presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.506	2.473	2.473	2.195
Subsidios	144	143	143	143
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.107	2.074	2.074	1.797
Esquemas regionales de prestación	256	256	256	256
Servicio de la Deuda*	276	270	270	270
Gastos Totales AP SB	2.782	2.743	2.743	2.465

Al revisar el cuadro anterior y la información del servicio de la deuda reportada al Formulario Único Territorial para el último trimestre de 2011, se pudo verificar que el valor que comprometió, obligó y pagó la Entidad Territorial por este concepto fue de \$270 millones, mostrando una diferencia de \$4 millones con la información de giro de transferencias hecho por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otro lado, de acuerdo con la ejecución de gastos a diciembre de 2012 entregada por el Municipio y el reporte FUT del último trimestre del mismo año cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

GASTOS TOTALES				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	166	166	166	137
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Esquemas regionales de prestación	215	215	215	215
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	746

Sin embargo, el presupuesto de gastos para el último trimestre de la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

GASTOS TOTALES				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	381	381	381	352
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	746

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 125 de la Ley 1450 de 2011) y de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Al contrastar los valores de la ejecución de gastos con los cargados al FUT para el último trimestre de 2012, se puede ver que en este último, no hay valores registrados para el concepto de Esquemas Regionales de Prestación y que el de Subsidios presenta una diferencia de \$215 millones con el rubro presentado en la ejecución presupuestal de ese año, lo que permite concluir que en el Formulario Único Territorial el valor correspondiente al gasto por concepto de Esquemas Regionales de Prestación, se cargó sumado a los rubros de subsidios para los servicios de acueducto y aseo.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de Ingresos 2011. Carpeta No. 1, Folio 14.
- Ejecución presupuestal de gastos 2011. Carpeta No. 1, Folios 19-21.
- Ejecución presupuestal de gastos 2012. Carpeta No. 1, Folios 22-24.
- Detalle de giro de recursos SGP realizados por el grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2011. Carpeta No. 1, Folio 186.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación (4 de junio de 2014). http://www.chip.gov.co/schip_rt/



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

EVENTO DE RIESGO: 9.11 "NO DISPONER DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, SISBÉN, O DE ESTRATIFICACIÓN, ACTUALIZADOS Y EN OPERACIÓN, BAJO PARÁMETROS DE CALIDAD."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Municipio de Clemencia - Bolívar no cuenta con una estratificación socioeconómica de su Cabecera Municipal actualizada, ni con evidencia del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación; tal como consta en el acta de cierre de auditoría de fecha del 8 de mayo de 2014; de tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto y aseo no se ajusta a la realidad actual de la Entidad Territorial.

A través del Decreto 0074 del 16 de agosto de 2002 se adoptó la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Clemencia - Bolívar de acuerdo con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De esta manera se concluye que con la información entregada por la Administración, la adopción de la estratificación de la Cabecera Municipal data del año 2002 y se debió actualizar de acuerdo con las recomendaciones del Comité Permanente de Estratificación, tal como lo menciona el Decreto 0074 de 2002 en sus artículos cuarto y quinto. Lo cual también vulnera el artículo 101 de la Ley 142 de 1994.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Acta de Cierre de Comisión de reconocimiento al uso y destinación de los recursos del SGP APSB al Municipio de Clemencia - Bolívar. Carpeta 1, Folios 8 y 9.
- Copia del Decreto No. 0074 del 16 de agosto de 2002, por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Clemencia - Departamento de Bolívar. Carpeta No. 1, Folios 10 y 11.

EVENTO DE RIESGO: 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

Con los recursos obtenidos a través del crédito suscrito con Alianza Fiduciaria se buscó construir la segunda etapa del alcantarillado sanitario del Municipio.

El objeto del Contrato de Obra Pública LP-001-2011 consistió en realizar la instalación de las redes de tuberías de diferentes diámetros (6'', 8'', 10'' y 12''), excavación de zanjas manual y mecánicamente, acometidas domiciliarias, registros, pozos de inspección, construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales (Caracolí, Cementerio), líneas de impulsión y laguna de oxidación¹.

¹ Informe Final de Interventoría. Pág. 10. Carpeta No. 1, Folios 194-195



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

3556

De

03 OCT. 2014

Página 5 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Al respecto, es preciso mencionar que en el Municipio de Clemencia - Bolívar se diseñó por primera vez un sistema de alcantarillado en el año 1997 y que en ese entonces se consiguieron los recursos para construir la primera parte del sistema que correspondió al 15% de la población en la Cabecera Municipal, la cual, al momento de ejecución de la segunda etapa del sistema de alcantarillado, no estaba en funcionamiento.

Con respecto a la laguna de oxidación, cabe señalar que a través de escrito con radicado No. 8043 del 28 de octubre de 2010, la junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Mundo del Municipio de Clemencia, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) que se pronunciara acerca de la reubicación de la laguna de oxidación del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de que entrara en operación.

Esta petición obedecía a que dicha laguna se encontraba próxima al casco urbano y de algunos cuerpos de agua que sirven de abastecimiento a los habitantes más cercanos.

En el marco de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE realizó una visita a la laguna de oxidación y emitió un informe técnico que consignó: "[...] Es de anotar que el municipio de Clemencia debe rediseñar su sistema de aguas residuales, debido a que se ha expandido hacia el sitio donde se encuentra construida la laguna de estabilización, por lo tanto debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del RAS 2000 en cuanto a distancia a centros poblados, y el esquema de Ordenamiento Territorial".

Mediante Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011, CARDIQUE responde a la mencionada solicitud resolviendo "Requerir al municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de su sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la expansión y/o crecimiento de la población hacia el sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 014 de diciembre de 2003, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

Igualmente, a través de esta última Resolución, CARDIQUE reiteró la solicitud realizada a través del Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010, mediante el cual la Corporación requería al Municipio de Clemencia para que allegara algunos documentos necesarios para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio, debido a que el que habían presentado carecía de rigor técnico para ser evaluado y no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados.

Del mismo modo, con la construcción de la Segunda etapa del alcantarillado quedó en evidencia que a pesar de que en el año 2010 se rediseñó el sistema de alcantarillado y su sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las recomendaciones del RAS 2000 referentes a los diseños hidráulicos (tal como le manifestó la Administración Municipal a CARDIQUE), persistieron los problemas relacionados con los diseños realizados por la Alcaldía del Municipio y con la ubicación de la laguna de oxidación, ya que, tal como lo menciona el Acta de Interventoría No. 001-2012, "a las 8:30 de la mañana del día 2 de abril de 2012, en el momento en que se realizaban algunas labores de la obra, los obreros, el operario de máquina, el maestro de obra y el ingeniero residente fueron interceptados por habitantes del barrio Caracolí, los cuales de manera verbal y física interrumpieron la continuidad de las actividades de obra programada para el sector, aludiendo que no querían la ejecución de las obras en los sitios señalados por la alcaldía municipal de Clemencia al contratista".

Las obras del Contrato LP-001-2011, luego de las suspensiones y los inconvenientes fueron entregadas el 25 de octubre de 2012 debido a que, como lo menciona el Acta de Mayores y



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Menores Cantidades, Complementarias y/o Adicionales, "La Alcaldía decidió detener la construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí, acatando unas recomendaciones realizadas por CARDIQUE con respecto a la falta del Plan de Manejo Ambiental en la laguna de oxidación y por falta del estudio de ubicación de esta (Estudios que debían ser realizados por el Municipio)". El 22 de enero de 2013 se firmó el Acta de Liquidación total del Contrato.

En cuanto al Informe Final de Interventoría, este menciona que si bien no se terminó de construir lo indicado, se le dio paso a otros ítems que no habían sido tenidos en cuenta en los diseños iniciales y que eran necesarios por ejemplo, para prevenir derrumbamientos en las obras (Entibado metálico).

Así mismo, este señala que se realizó un replanteo de la obra que permitió evidenciar que la información del levantamiento topográfico no estaba acorde con la plasmada en los planos de construcción y que por esto se levantó un nuevo plano récord que estuviera acorde con lo establecido en campo.

La interventoría también indicó que al momento de la firma del acta de recibo final el contratista había ejecutado el 99.98% de lo contratado, pero que había actividades faltantes como:

- Definir el tema sobre la instalación de tubería de 8" que no se terminó de instalar en la calle marcada con el punto P243 - P244.
- Terminación de las obras civiles en la laguna de oxidación
- Prueba y funcionamiento del sistema de alcantarillado
- Las obras complementarias como la conexión de los puntos P295 - P105 para la cual se requiere un topo.
- La ejecución de obras eléctricas para suministrar energía a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARES de Caracolí, Cementerio) y de otras obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas correcta iluminación y puesta en marcha del sistema.
- Montaje de las motobombas con sus accesorios en las EBARES (Caracolí, Cementerio)

Igualmente, como complemento del acta final se hizo relación de los materiales que el contratista poseía en sus bodegas y que entregaría a la Alcaldía Municipal como consecuencia de la no construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí.

Durante la visita de reconocimiento, el Secretario de Planeación manifestó que estos materiales efectivamente fueron entregados a la Administración Municipal, como se evidencia en el Acta de Cierre de la auditoría.

A pesar de esto, resulta preocupante el hecho de que los materiales se encuentren en un patio de la Alcaldía desde que se liquidó el Contrato (enero de 2013), ya que corren un alto riesgo de deterioro o pérdida, tal como lo evidencian las fotografías que hacen parte del expediente del Municipio.

Además de lo anterior, resulta importante mencionar que también existió falta de planeación por parte de la Entidad Territorial en el sentido en que los diseños (en este caso, responsabilidad del Municipio) no tuvieron en cuenta algunas obras complementarias que eran necesarias para la correcta culminación y puesta en marcha del sistema, como por ejemplo; contratar un topo para cruzar la vía La Cordialidad, todo con el fin de conectar la red de alcantarillado del barrio El Bolsillo al sistema de bombeo de la estación del Cementerio; realizar obras eléctricas para

JCV



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

suministrar energía a la estación Caracol y ejecutar obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas y para la puesta en funcionamiento del sistema.

Sobre estas obras complementarias, las cuales fueron solicitadas a la Alcaldía Municipal a través de varios oficios por parte del representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Fase II, el Informe Final de interventoría menciona: "Cabe anotar y dejar claro que las obras complementarias no se ejecutaron, por lo cual la interventoría recomienda a la Alcaldía Municipal de Clemencia – Bolívar, destinar o gestionar los recursos para este fin ya que sin estas obras el sistema de alcantarillado no funcionaría en su totalidad".

Todo lo anterior permitió evidenciar la falta de planeación por parte del Municipio, el cual no tuvo en cuenta varios aspectos a la hora de contratar las obras, resultando en atrasos, en replanteo de obra, en devolución de materiales, en pérdidas económicas y en problemas con la comunidad y con la autoridad ambiental (CARDIQUE). Cabe destacar que, a pesar de que se han construido dos fases de alcantarillado en el Municipio de Clemencia, estas no han sido funcionales y sus habitantes han tenido que seguir recurriendo a las letrinas y a los pozos sépticos.

En el mismo sentido se vulnera el Principio de Planeación, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "***Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación² en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.***"³ (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

EVIDENCIA

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:|

- Informe Final de Interventoría de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2, Folios 68-92.
- Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folio 164.
- Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folios 165-167.
- Resolución No. 1261 del 16 de noviembre de 2011 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folios 168-170.
- Oficio de solicitud de obras complementarias con fecha del 1 de marzo de 2012. Carpeta No. 2. Folio 43.
- Oficio de reiteración de solicitud de obras adicionales con fecha del 11 de abril de 2012. Carpeta No. 2. Folio 44.
- Acta de Interventoría No. 001-2012. Carpeta No. 2. Folio 47.
- Derecho de petición con fecha del 2 de mayo de 2012. Carpeta No. 2. Folios 48-53.
- Acta de mayores y menores cantidades, complementarias y/o adicionales Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folios 56-65.

² "La planeación es un concepto propio del Estado Social de Derecho, como criterio garantizador de la legalidad y del interés general, pilares fundamentales dentro de la sociedad actual. La planeación se utiliza en todos los niveles del Estado para organizar la macro estructura de las naciones y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, este principio tiene fundamento genérico e histórico profundo, el cual ha hecho que las diferentes actividades desarrolladas por los Estados, especialmente la contratación pública, lo tomen como un parámetro rector del control y organización tanto en lo económico como en lo logístico, aspectos que determinarán el buen funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo" (EXPÓSITO VELEZ, Juan Carlos; La configuración del Contrato de la Administración Pública en derecho colombiano y español; Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005, página 600 a 601).

³ Concejo de Estado. Sentencia del veintinueve de agosto de dos mil siete. No. 850012331000030901. CP. Mauricio Fajardo Gómez.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **3556** De

03 OCT. 2014

Página 8 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

- Acta de entrega y recibo final de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 66
 - Acta de liquidación total de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 67.
 - Fotografías a materiales entregados a la Administración Municipal. Carpeta No. 2. Folios 162-165.
- E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Clemencia - Bolívar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-031670 del 26 de agosto de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Clemencia - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.
- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 49 del Decreto 1484 de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-065617 del 8 de septiembre de 2014, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta los problemas y limitaciones en cuanto a la gestión del sector que tiene el municipio de Clemencia, este Ministerio comparte la decisión de adoptar la medida preventiva de Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008"*. Así mismo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio propuso algunas acciones para que fuesen incluidas en el Plan de Desempeño, las cuales después de ser analizadas no fueron tenidas en cuenta para la formulación del mismo. En este sentido, en virtud del artículo 49 del Decreto 1484 de 2014 este Ministerio realizó el análisis de la respuesta que brindó el MVCT y el mismo fue consignado en el documento técnico que hace parte del expediente administrativo.
- G. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Clemencia - Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Clemencia - Bolívar.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *"los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente"*.
- J. Que en mérito de lo expuesto,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

3556

De

03 OCT. 2014

Página 9 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Clemencia – Bolívar.

Parágrafo. El Municipio de Clemencia – Bolívar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de dieciocho (18) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de dieciséis (16) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 3°. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Administrativo, diseñar mecanismos de cargue de información de tipo sectorial y presupuestal con validación de calidad y de seguimiento.
- II. En el tema Financiero, administrar los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, acogiendo lo establecido por la normatividad vigente, con el fin de concertar la información entre las diferentes áreas involucradas, reflejar el comportamiento financiero real del Sector y fortalecer la gerencia de la ejecución de recursos.
- III. En el tema Institucional, desarrollar la actualización de los mecanismos de focalización y asignación de subsidios y mantener actualizadas las actas del Comité Permanente de Estratificación.
- IV. En el tema Contractual, evaluar el estado de las obras construidas y establecer las acciones que conlleven a que el Municipio, como garante de la prestación del servicio de alcantarillado, tome las medidas necesarias y perentorias para que las obras contratadas sean funcionales y que esto se refleje en mejoras en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Artículo 4°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Clemencia – Bolívar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **03 OCT. 2014**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

[Handwritten Signature]
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil **JCv CAP**
ELABORÓ: Dalia Parrado
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los _____ se notificó personalmente a: _____ en nombre propio como apoderado de, _____ identificado con C.C. NIT Otro No. _____ de _____ El contenido de la Resolución No. _____ del _____ y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de: Reposición Aceptación Queja Ninguno , que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante _____ Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
C.C. No. _____
Firma: _____

EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
Firma: _____